HACIENDA
Junta M. Asociados
2776/6

19 Dicbre. 1916 á
14 Dicbre. 1922

Junta municipal



1916, dic., 19-
1922, dic., 14

Joaquín González García – 18. 19. 20. 22. 24. 25. 26.
Salvador Mas García 18. 19. 20. 22 - 24 - 25 - 26
José Ysidro Aranda 18. 19 - 20. 22 - 24 - 25 - 26
Vicente Pérez Mayor 18
José Pérez Mayor 19. 20. 22. 24 - 25. 26
Tº Mayor ——— 27 - 29
José Martínez Mas 27 - 29 - 30 - 32
Cayetano Pol. Piñalva 27 - 29 - 30 - 32
Salvador Mas García 27 - 29 - 30 - 32
Cayetano Mas Alfonso 27 - 29 - 30 - 32
José Candela Adrián 18 - 29 - 30 - 32 - 33 - 34 - 36
José Mayor Candela 29
José Carreres Martínez 36 y 37
Antº Arnau Ysidro 38
José Carreres Cuenca 33 - 34 - 36
Tº Mas Martínez 33 - 34 - 36

2776/6

Sesion Extraordinaria del dia 29 de Diciembre de 1916

Concurrentes

Alcalde Presidente

D Manuel Villalva Galvan

Tenientes

1º. José Galvan Garcia
2º. Camilo Candela Mas
3º. Juan Franco Carreres Penalva

Síndico

" Juan Pedro Candela Mora

Concejal

" Antonio Azuar Lozano

Asociados

" Cayetano Candela Mas
" Fernando Soler Casademall
" Salvador Sempere Magro
" Francisco Mas Martinez
" José Mas Azuar
" José Mas Ortell
" José Espinosa Mas
" Bautista Mas Perez
" Vicente Mas Soriano
" Tomás Mas Mas
" José Oliver Manchon
" Antonio Azuar Ledó
" José Ledó Monro

En la Villa de Crevillente á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Galvan, los Señores del Ayuntamiento y Asociados componentes en su mayoria de la Junta municipal y siendo las diez y siete horas del mismo, por el Señor Presidente se les manifestó que el objeto de la presente reunion era como al efecto se les indicaba en la convocatoria de darles cuenta del expediente formado por esta Alcaldia con motivo del juicio contradictorio que se ha llevado á efecto con motivo de la forma de recaudación del impuesto de Consumos, y al efecto se dá se dá lectura al referido expediente del cual aparece, que no encontrándose esta poblacion en condiciones de elevar á la cantidad de sesenta y una mil novecientas treinta y seis pesetas treinta y un centimos el reparto sustitutivo del impuesto de Consumos como se tenia acordado en la Sesion del dia veintinueve de Septiembre último fundamentandolo con la actitud de la mayoria de los Contribuyentes de esta Villa, ante el estado elevado de las subsistencias y la imposibilidad material de llegar al medio de recaudacion del cupo de Consumos y sus recargos por reparto no adaptable en las circunstancias actuales, los Señores concurrentes, tomando en consideracion los extremos que quedan expresados acuerdan por unanimidad que la recaudacion de las cincuenta y cinco mil nueve cientas diez y ocho pesetas veinte centimos de cupo de Consumos y las cinco mil doscientas veintiseis pesetas de Recargos que en junto componen las sesenta y una

ALCALDÍA CREVILLENTE
1 PESETA
E.6532426

mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos
y su recargo municipal es como medio mas factible
breve y sencillo para la recaudacion el de la Admon
municipal en el entrante año 1917; que de este acuerdo
se expida la oportuna certificacion, elevandose al Se-
ñor Admor de Propiedades é Impuestos de la provincia
á los efectos de la orden dictada para conocer en defi-
nitivo la forma de recaudacion del impuesto de Consu-
mos en el entrante año de mil novecientos diez y siete

Manuel de Ulloa — José Galvan

Camilo Candela — Juan Candela

Antonio Amar — Cayetano Candela

Juan Sim.o Castillo — José Olmos

Fernando Sobr — Salvador Lemus

Antonio Reyes — Jose Espinosa

José Mas — Francisco Mas

José Mas — Tomas Mas

José Ruiz — Vicente Mas

Bautista Tallada — Juan Roca

Sesion Extraordinaria del dia 15 de Mayo de 1915

Concurrentes

Alcalde Presidente

D Manuel Villalva Galvañ

Tenientes

1º. José Galvañ Garcia
2º. Camilo Candelo Mas
3º. José Lledó Cerdá
4º. Juan Franco Torres Penalva

Síndico

. Juan Pedro Candelo Mora

Concejal

. Antonio Azñar Buendia

Suplentes

. Antonio Muñoz Macià
. Francisco Mas Mora
. Cayetano Candelo Mas
. Fernando Soler Casadevall
. Andrés Gallardo Hurtado
. Nicolás Azñar Torres
. Bautista (Perez) Mas Perez
. Antonio Vicente Candelo
. Ambrosio Buendia Asencio
. Tomas Mas Mas
. Gonzalo Garcia Perez
. Vicente Fuentes Macià

En la Villa de Crevillente á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete. Constituidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Galvañ, los Señores del Ayuntamiento y Asociados que al margen se anotan, componentes la mayoria de la Junta Municipal y siendo las nueve horas del mismo, por el Señor Presidente se declaró abierta la sesión, ordenando á la vez al Secretario diese lectura del contenido tanto en ingresos como de gastos del Presupuesto Extraordinario para el presente año y en la forma siguiente:

Primeramente, en ingresos se consignan en el Capitulo 7º Articulo 1º la cantidad de dos mil setecientas trece pesetas quince centimos como parte del Superavit resultante del presupuesto ordinario del presente año que fué aprobado por el Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia en diez y nueve de Febrero del corriente año, y en gastos, se consignan en el Capitulo 9º Articulo 6º, en concepto de créditos reconocidos, la misma cantidad para atender al anticipo que hizo á los fondos municipales y sin interés de ninguna clase Don Manuel Villalva Galvañ, con motivo de la reconstrucción de los dos edificios Escuelas y habitaciones de los Maestros, sitos en la Calle de San Joaquin numeros 15 y 17

Visto por los Señores concurrentes, que tanto los ingresos como los gastos consignados en el referido presupuesto Extraordinario son necesarios para atender á lo acordado por el Ayuntamiento y como de perentorio precision é extinguir en su dia las obligaciones que pesan sobre el Municipio, ascendiendo el mismo á la suma de dos mil setecientas trece pesetas quince centimos y hallandose en un todo conforme

ALCALDIA
8ª CLASE 1 PESETA
E. 6532421

los Señores concurrentes con el presupuesto presentado, y en atención á cuanto previene el Real Decreto 15 de Noviembre de 1909, en armonía con el Artículo 150 de la vigente Ley Municipal, se remita el presupuesto aprobado con su correspondiente copia certificada del presente acto al Ilmo Señor Gobernador Civil de la provincia á los efectos mencionados.

Y resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel de Villalba — José Galvache

Camilo Candela — Juan F. Candela

Juan Vaz. Co Cortés — José Sledó

Antonio Aznar — Fernando Soler

Augusto Candela

Antonio Ramón — Andres Gallardo

Antonio Tomás Mas

Antonio Jerónimo — Vicente Fuentes

Pascual Mas

Nicolás Olmos

Gonzalo García — Antonio Vicente

Baltasar Sacho

Ramón Roca

Sesion Extraordinaria del dia 30 de Mayo de 1917

Comparecen:

Alcalde Presidente

D Manuel Villalva Galvan

Concejales

1.º " José Galvan Garcia
2.º " Camilo Candela Abas
3.º " Jose Sledó Cerdá
4.º " Juan Franco Carreres Penalva

Sindico

" Juan Pedro Candela Moro

Concejal

" Antonio Azuar Cuenca

Asociados:

" Vicente Fuentes Macia
" Antonio Manchon Macia
" Gonzalo Garcia Perez
" Cayetano Candela Abas
" Tomás Mas Mas
" Fernando Soler Canderall
" Ambrosio Cuenca Asensio
" Andrés Gallardo Hurtado
" Antonio Vicente Candela
" Nicolás Azuar Torres
" Bautista (Perez) Mas Perez
" Francisco Mas Moro

En la Villa de Cervillente á treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete. Constituidos en la presente Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Manuel Villalva Galvan los Señores del Ayuntamiento y Asociados que al margen se anotan componentes la mayoria de la Junta Municipal y siendo las diez y media horas del mismo por el Señor Presidente se declaró abierto la sesion dando principio en la forma siguiente:

Seguidamente fueron puestas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de 1916 con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el Articulo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal de cuyo Texto se dió lectura por el Secretario de la Corporacion y del cual quedaron enterados los Señores concurrentes, desprendiendose del parrafo 2.º, que para dictar resolucion acerca del reparo que les merezcan las cuentas, debe nombrarse una Comisión del seno de esta Junta para que practicado un minucioso examen de ellas dictamine cuanto corresponda, y bajo este punto de vista, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, despues de breve discusion acordaron designar á los Señores D Antonio Manchon Macia, D Cayetano Candela Abas y D Fernando Soler Canderall á quienes se les hará entrega de los citadas cuentas, á fin de que puedan consignar en el expediente de examen y censura cuanto se les ofrezca, y una vez ultimado la mision que se les confia se dará cuenta de nuevo á esta Junta para resolver.

Acto seguido el objeto de la presente Sesion, el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Villalva — José Galvan

Camilo Candela

Antonio Azuar

José Sledó

Juan Bautista

Fernando Soler

Gaetano Candela

Antonio Valcarcel

Andres Faltueco

Juan de Dios

Vicente Fuentes

Gonzalo García

Antonio Vicente

Nicolas Abad

Buenaventura Abad

Juan Bautista Abad

Sesion Extraordinaria del dia 6 de Junio de 1922

Concurrentes

Alcalde Presidente

D Manuel Villalva Galvañ

Regidores

1º. José Galvañ Garcia
2º. Camilo Candela Abad
3º. José Sledó Verdú
4º. Juan Fran.co Carreres Penalva

Síndico

1º Juan Pedro Candela Abad

Concejal

1º Antonio Azuar Quesada

En la Villa de Beneixama á seis de Junio de mil novecientos diez y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Galvañ, los Señores del Ayuntamiento y Asociados componentes en su mayoria de la Junta Municipal y siendo las diez y ocho horas del dia mas por el Señor Presidente se les manifiesta que el objeto de la presente reunion era como al efecto se les indicaba en la convocatoria de darles cuenta de lo siguiente:

Asistencias

" Francisco Mas Moro
" Vicente Fuentes Macià
" Bautista (Perez) Mas Perez
" Antonio Manchon Macià
" Nicolás Aznar Torres
" Gonzalo Garcia Perez
" Antonio Vicente Candela
" Cayetano Candela Mas
" Andrés Gallardo Hurtado
" Tomás Mas Mas
" Antonio Durado Asensio
" Fernando Soler Canaveral

Dióse cuenta y lectura del informe que ha sido emitido por la Comisión nombrada al efecto en la sesión del día treinta de Mayo último para examinar las cuentas municipales correspondientes al pasado año 1915 y del mismo se desprende, que teniendo á la vista el presupuesto aprobado por el Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia que sirvió de base para llevar á cabo todas las operaciones de contabilidad del Municipio, visto los ingresos que se realizaron aunque no en totalidad de lo consignado, pero dentro de sus respectivos Capitulos y artículos, con los cuales se atendió á las mas indispensables necesidades, y en cuanto á los gastos, se llevó por norma el no extralimitarse en los correspondientes capitulos y artículos y al encontrarlo bien justificados todos los pagos y bien formadas las cuentas de referencia, tramitadas tambien con arreglo al Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponen á esta Junta reunida que deben ser aprobadas y remitidas al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia, conforme al Artículo 165 de la Ley orgánica.

Resuelto el objeto de la presente sesión, la firmaron todos los Señores concurrentes al acto de que yo el Secretario certifico

Manuel Villalba — José Soler

Camilo Candela — José Peidó

Antonio Aznar — Juan Candela

Cayetano Candela — Fernando Soler

Antonio Manchon — Tomas Mas

Andres Gallardo

Antonio Durado

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
CLASE 8ª 1 PESETA
E. 6532423

Francº Mas

Vicente Fuentes

Nicolas Abras

Antonio Vicente

Gonzalo García

Bautista Abras

Manuel Pérez

Sesion Extraordinaria del dia 8 de Junio de 1925

Concejales

Alcalde Presidente

D Manuel Villalva Galvañ

Tenientes

2º. José Galvañ Garcia

2º. Camilo Candelo Abas

3º. José Sledó Cerdá

4º. Juan Franco Cánovas Penalva

Síndico

. Juan Pedro Candelo Mora

Concejal

. Antonio Azuar Quesada

Asociados

. Fernando Soler Casaderall

. Francisco Abas Mora

. Ambrosio Quesada Asensio

. Vicente Fuentes Macia

. Tomás Abas Abas

. Bautista (Perez) Abas Perez

. Andrés Gallardo Fuentes

. Antonio Sanchez Macia

. Cayetano Candelo Abas

. Nicolás Azuar Torres

. Antonio Vicente Candelo

. Gonzalo Garcia Perez

En la Villa de Cuvillente á ocho de Junio de mil novecientos diez y siete. Reunidos en la premte Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Galvañ, los Señores del Ayuntamiento y Asociados componentes en su mayoria de la Junta Municipal y siendo las diez y ocho horas del mismo, por el Señor Presidente se manifestó á la concurrencia, que el objeto de esta sesión lo era como al efecto se les indicaba en la cedula de convocatoria de darles cuenta de lo siguiente.

Seguidamente y teniendo á la vista el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en dos de Junio actual reconociendo, que de la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas quince centimos que fué anticipado por Don Manuel Villalva Galvañ para dar por terminados los dos edificios que se hallan instalados la escuela de parvulos á cargo de la Maestra Doña Victorina Palomares Orozco y la de niños á cargo del Maestro D Carlos Garcia Rodriguez sitos en la Calle de San Joaquin numeros 15 y 17, fueron satisfechas á cuenta de aquel debito al espresado Señor Villalva, setecientas



treinta y siete pesetas, quedando en la actualidad por percibir el interesado la suma de dos mil setecientas trece pesetas quince centimos, expresandose en el inducido acuerdo que al no poder satisfacerse dentro del corriente año la total cantidad, se consigne el remanente que resulte en el proximo presupuesto; y en su visto los Señores concurrentes atemperandose á que al ser terminado el año del presupuesto, debe tenerse en cuenta las cantidades resultantes como pendientes de pago, que deben ser llevadas al siguiente presupuesto hasta que sean satisfechas en totalidad, acordaron por unanimidad que al formar el proyecto del presupuesto para el entrante año de 1918 y en el caso de quedar por pagar al Señor Villalva alguna cantidad por su anticipo, se tendrá muy en cuenta para llevarlo á dicho documento.

Y cumplido el objeto de la presente sesion la firman todos los Señores concurrentes de lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Villalva — José Galvan

Camilo Candela — José Pardo

Juan Cabrera — Juan Mª Cabrera

Antonio Aznar — Cristobal Candela

Ambrosio Quesada — Antonio Vicente

Antonio Manchon — Tomas Mas

Gonzalo García — Fernando Soler

Vicente Fuentes — Benito Tello

Andres Gallardo — Nicolas Aznar

Juan Mas

Sesion Extraordinaria del dia 25 de Septiembre de 1917

Comparecen:

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalva Galvan

Concejales

1º. José Galvan Garcia
2º. Camilo Candelabras
3º. José Lledó Cerdá
4º. Juan Francº Carreres Penalva

Suplentes

" Juan Pedro Candelabra

Concejal

" Antonio Azuar Penalva

Suplentes

" Fernando Soler Casadevall
" Ambrosio Penalva Asensio
" Francisco Abas Abra
" Tomás Abas Abas
" Vicente Fuentes Macia
" Andres Gallardo Hurtado
" Bautista (Perez) Abas Perez
" Antonio Abanchon Macia
" Nicolás Azuar Torres
" Cayetano Candelabras
" Gonzalo Garcia Perez
" Antonio Vicente Candela

En la Villa de Carrillente a quince de Septiembre de mil novecientos diez y siete, siendo las quince horas de este dia, se reunieron en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados que se anotan al margen componentes la mayoria de la misma y con el objeto de dar lectura á la Circular del Señor Admor de Propiedades é Impuestos sobre adopcion de medios, inserta en el Boletin oficial del dia veintinueve del pasado mes, dispuesto la forma en que en el entrante año mil novecientos diez y ocho ha de recaudarse el cupo de Consumos, como tambien los recargos municipales que han de imponerse sobre las cuotas del Estado por Industrial, Cedulas personales y Carruajes de lujo

El Señor Presidente manifestó en este acto que seria muy acertado y de positivos resultados arbitrar recursos por medio de la sustitucion del impuesto de Consumos, pero las circunstancias tan excepcionales porque viene atravesando la poblacion, es dificil llevar á la practica los repartos de Utilidades y otros arbitrios, sin embargo la Junta reunida esta en el caso de acordar el medio de hacer efectivos el cupo y recargos municipales del expresado impuesto de Consumos para mil novecientos diez y ocho por cualquiera de los tres medios siguientes.

Administracion municipal, Conciertos gremiales voluntarios, Repartimiento vecinal, sin sugecion al orden de preferencia ni á las limitaciones que se establecieran por las Leyes de 1º de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1899

Luego de haberse hecho uso de la palabra por varios de los Señores Concejales y Asociados que todos en espiritu

de conformidad se pronunciaron á que se fijé el de Admon municipal como medio mas breve y llevadero de hacerse efectivo el impuesto de Consumos en el proximo año de mil novecientos diez y ocho, sin que se hubiese solicitado el hablar en contra de lo propuesto por ninguno de los Señores presentes, y despues de discutido el asunto y por votacion nominal se acordó por unanimidad aprobarlo en esta forma

1º Adoptar la administracion municipal para hacer efectivo en el expresado año el cupo de Consumos y sus recargos que se eleva el primero á cincuenta y cinco mil novecientas diez y ocho pesetas veinte centimos y el de Alcoholes á cinco mil doscientas veintisiete pesetas, compuesto en junto sesenta y una mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte centimos para el Tesoro.

2º Imponer recargo municipal del 100 y 120 % sobre la tarifa de todas las especies de Consumos á excepcion de los vinos que conforme al articulo 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904 solo se le impone el 100 %, y á los alcoholes se fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto

3º Se determinó el cupo de Extraordinario para el Tesoro en mil seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta centimos con mas los recargos municipales del 100 y 120 %. Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del termino para el Tesoro es de 61.164'20 pesetas y el numero de habitantes de Hecho en la poblacion 10.726, cuyo 50 % de lijo medio de gravamen resulta dos pesetas ochenta y cinco centimos y siendo quinientos noventa el numero de habitantes del Extrarradio, nos dá la suma de mil seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta centimos. —

Correlativamente se puso á discusion la fijacion de los recargos municipales por Industrial, Cedulas personales y Carruages de lujo y despues de haber hecho uso de la palabra algunos Señores Concejales, se acordó por unanimidad:

A Imponer el recargo municipal del 13 % sobre las cuotas del Tesoro, sobre las de la Matricula general de sub-

CLASE 8ª PESETA 1 E. 6532425

sidio para el año mil novecientos diez y ocho

B También se impone el recargo municipal del 50 % sobre el valor de las cedulas personales en el proximo año 1918 y

C Se impone el 50 % de recargo municipal sobre carruajes de lujo

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado este acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Sallada — Jose Gabaut

Jose Sledo

Camilo Candela — Juan Diaz [illegible]

Antonio Mandon — Antonio Vicente

Nicolas Arnau — Bonifacio Blas

Andres Gallardo — Fernando Galo

Juan Bautista — Vicente Fuentes

Anastasio Lucena — Tomas Mora

Bautista Llop — Gonzalo Garcia

Antonio Arnau — Augusto Candela

Juan Baeza

Sesion Extraordinaria del dia 27 de Enero de 1918.

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D Juan Pedro Candela Mora

Tenientes:

D. José Lledó Cerdá
D. José Candela Alcover
D. Francisco Tomares Macià
D. José Fuentes Cabanes

Síndico

D. Camilo Candela Mas

Concejal

D. José Galvañ Garcia

Ausentes:

D. José Espinosa Mas
D. Antonio Vicente Candela
D. Fernando Soler Casasnovas
D. Cayetano Candela Mas
D. Anabrosio Quesada Asensio
D. Nicolás Azuar Torres
D. Francisco Mas Mora
D. Antonio Blanchon Macià
D. Tomas Mas Mas
D. Bautista (Perez) Mas Perez
D. Vicente Fuentes Macià
D. Andrés Gallardo Hurtado

Sello de timbre: CLASE 8ª 1 PESETA E. 6532416

En la Villa de Cervellenta á veintiuno de Enero de mil novecientos diez y ocho. Constituidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Pedro Candela Mora los Señores del Ayuntamiento y Asociados que al margen se anotan componentes la mayoria de la Junta Municipal y siendo las diez y siete horas del mismo por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion, ordenando á la vez al Secretario diese lectura al proyecto del presupuesto que ha de servir de base para llevar á efecto las operaciones de este Municipio en el actual año 1918 y verificado se procedió á examinar primeramente aquellas partidas de ingresos, demostrándose que si bien se han tenido presentes para formar este proyecto de presupuesto aquellas cantidades que de ordinario han de ser recaudadas en sus diferentes Capitulos y articulos, han dejado de colocar la partida de doscientas cincuenta pesetas que sacal cubo podrá producir el impuesto de Toldos y Terrazas y comprendiendolo asi la Junta acordó, acuerda se incluya la mencionada partida en el Capitulo 3º articulo 12, sumando por tanto el total de ingresos del presupuesto para el expresado año la suma de ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y una pesetas noventa y cinco centimos

Pasando al examen de los gastos primeramente en el Capitulo 1º Articulo 1º que el sueldo del Secretario debe quedar reducido á dos mil pesetas, aumentando hasta mil doscientas pesetas los haberes de los oficiales de Secretaria y una plaza de Escribiente con seiscientas pesetas y el Depositario elevando su haber á quinientas cincuenta pesetas anuales. Reformar tambien las cantidades asignadas para material colocando mil quinientas pesetas, suprimir inscripciones

varios por inmuebles, como también improcedentes las mil pesetas que se destinaban para representación

En el Capítulo 2º elevar á ochocientas setenta y cinco pesetas el haber del Cabo de la Guardia municipal y de municipales á setecientas cincuenta pesetas colocando además cuatro guardias nocturnos para formar cuatro con setecientas cincuenta pesetas para cada uno.

En el Capítulo 3º los dos peones elevar sus haberes á seiscientas setenta pesetas cada uno, aumentando hasta doscientas veinte pesetas la separación de cuñerías para el riego; el Inspector de carnes y Sanidad Pecuaria reducido á seiscientas cuarenta pesetas y al Sepulturero elevarlo á setecientas cincuenta pesetas.

En el Capítulo 5º las consignas en general para enfermos pobres, se colocaron mil quinientas pesetas; las lactancias á niños pobres á quinientas pesetas; en auxilios benéficos: se reduce á cien pesetas la cremación de cepas; á cien pesetas desinfección de habitaciones, suprimiendo las mil quinientas pesetas para conducción de cadáveres pobres y en socorros á transeuntes quedará reducido á cincuenta pesetas

En el Capítulo 6º se aumentan en su artículo 8º la gratificación de cuarenta pesetas para el Maestro albañil encargado de los asuntos oficiales del Municipio

En el Capítulo 9º se suprimen los gastos de la festividad d'San Cayetano, puesto que esta clase de festividad sus gastos son suministrados por donativos, puestos de feria y otros y se aumentan en dicho Capítulo y artículo quinientas pesetas en concepto de gratificación para la Música que en el verano se puede utilizar en el paseo público. En dicho Capítulo y artículo 6º se reconocen en créditos puesto que todos los años lo ha venido reclamando d'José Cansada por petróleo que anteriormente suministró al Municipio, el cual crédito asciende á doscientas noventa y ocho pesetas sesenta y tres céntimos. En el propio Capítulo



y artículo 8º se suprime la instalación del Teléfono, elevando los alquileres caso Comunite á trescientas pesetas el Cuartel á cuatrocientas ochenta pesetas y en el artículo 19 se reducen las fianzas á sesenta y cinco pesetas que son las únicas que existen depositadas y últimamente

En el Capítulo 10º se bajan los ocho mil pesetas que se hallan consignadas para Escuelas y se aumentan seis mil pesetas para Casa Consistorial

Bajo estas reformas quedará el presupuesto de forma y manera dispuesto para la mejor marcha del Municipio, quedando por tanto formando el presupuesto bajo la base de ciento cincuenta y dos mil seiscientas setenta y una pesetas noventa y ocho céntimos en ingresos y ciento cuarenta y siete mil seiscientas treinta pesetas sesenta y un céntimos en gastos resultando un superavit de cinco mil cincuenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos como queda detallado en el resumen del mismo

Que se expone de nuevo al público por las reformas habidas y por plazo de diez días y terminado dicho plazo que se eleve al Superior conocimiento del Ilmo Señor Gobernador Civil de la provincia á los efectos del artículo 150 de la vigente Ley Municipal

Y resultó el objeto de lo presente firma el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Juan Blanco

José Sledo

Francisco Damas

José Gonzalez

Camilo Candela

J. Candela Alcover

José Salvador

Francisco Damas

Gaetano Candela

Antonio Mandon

Antonio Vicente

Fernando Soler

Vicente Mas

Nicolas Amat

Tomas Mas Ambrosio Zuccarde.

José Espinosa Bautista

Vicente Fuentes José Sledó

José Ramos

Sesion Extraordinaria del dia 25 de Marzo de 1918

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Juan Pedro Candela Mora

Tenientes

1º. „ José Sledó Cerdá
2º. „ José Candela Alcaraz
3º. „ Francisco Pomares Macià
4º. „ José Fuentes Cabanes

Síndico

„ Camilo Candela Mas

Concejal

„ José Galvan Garcia

Ausentes:

„ Fernando Soler Casaderall
„ Antonio Vicente Candela 1º.
„ José Espinosa Mas
„ Nicolás Azucar Torres
„ Ambrosio Pascual Asensio
„ Cayetano Candela Mas
„ Tomás Mas Mas
„ Antonio Manchon Macià

En la Villa de Benidleng á veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho. Fueron constituidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Pedro Candela Mora los Señores del Ayuntamiento y Asociados que al margen se anotan componentes la mayoria de la Junta Municipal y siendo las diez y siete horas del mismo por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion y disponiendo que por el Secretario se diera lectura á los reparos puestos por el Señor Gobernador Civil al presupuesto para el corriente año y terminada que fué, los Señores concurrentes acordaron por unanimidad.

Cumplir el presupuesto con una relacion de ingresos al Capitulo 9º. articulo 1º. y cantidad de mil ciento ochenta y siete pesetas cuarenta y dos centimos en concepto de sobrante que resultó de los recargos sobre la Contribucion Territorial, despues de cubiertas las atenciones de Instruccion publica, conforme á lo dispuesto en el Boletin

" Francisco Mas Mora
" Andres Gallardo Cortes = 2=
" Vicente Fuentes Macia
" Bautista (Perez) Mas. Perez

oficial del dia 26 de Febrero de 1917

Ampliacion del Capitulo 5º articulo 2º Gastos de Beneficencia municipal, el haber del Farmaceutico titular con setecientas cincuenta pesetas anuales.

Con cuyas dos partidas quedara formado el total presupuesto de ingresos con ciento cincuenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta centimos y en gastos á ciento cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y tres pesetas veinte y un centimos, quedando un superavit de cinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas setenta y nueve centimos

Se acuerda exponer al publico esta ampliacion del presupuesto por plazo de ocho dias y terminado se remita con un duplicado al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para su aprobacion si procede

Y resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanto el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Allende
y Candela Alcover

José Sleti

José Galvan

José Fuentes

Camilo Candela

Francisco Romanes

Cayetano Candela

Nicolas Llinas

Antonio Vicente

Buenaventura Llull

Franco Mas

José Espinosa

Antonio Mandon

Bautista Tallada

Fernando Sole

Vicente Fuentes

Tomas Mas

Andres Gallardo

Sesion Extraordinaria del dia 12 de Septiembre de 1918

Concejales
Alcalde Presidente
D. Juan Pedro Candela Mora
Tenientes
1º. " José Candela Adsuar
2º. " Francisco Tomares Macià
3º. " José Fuentes Cabanes
Síndico
" Camilo Candela Mas
Concejal
" José Galvan Garcia
Ausentes
" Caytano Candela Mas
" Antonio Mas Mas
" Joaquin Pastor Adsuar
" Antonio Manchon Macià
" José Ramos Galvan
" Manuel Mas Lluesa
" Bautista Rodriguez Macià
" Manuel Fernandez Sanchez
" Manuel Pascual Perez
" José Oliver Manchon
" Vicente Sol Manchon
" Vicente Fuentes Macià
" José Lledó Verdú (Concejal)

En la Villa de Carcagente á catorce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho. Siendo las diez y ocho horas de este dia se reunieron en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados que al margen se expresan, componentes la mayoria de la Junta Municipal con el fin de dar lectura á la orden circular del Señor Adsor de Propiedades é Impuestos su fecha veintiuno del pasado mes de Agosto, inserto en el Boletin oficial del dia veinticinco del propio mes, disponiendo que por estas Juntas se adopten los medios de recaudacion de Consumos, como tambien los recargos municipales que han de imponerse sobre los cuotas del Ecxmo para Industrias, Cedulas personales y carruajes de lujo y ultimamente que se tenga presente la Instruccion de 23 de Agosto de 1917 para acordar cuanto proceda.

El Señor Presidente despues de haberse impuesto minuciosamente de las ordenes superiores, se vé en el caso de manifestar á los Señores concurrentes, que seria muy acertado y de mejores resultados el arbitrar recursos por medio de la sustitucion del impuesto de Consumos, pero las circunstancias tan excepcionales porque viene atravesando la poblacion es inutil llevar á la practica los repartos de Utilidades y otros arbitrios, sin embargo la Junta reunida está en el caso de acordar el medio de hacer efectivo el cupo y recargos municipales del expresado impuesto de Consumos para mil novecientos diez y nueve por cualquiera de los tres medios siguientes

Administracion municipal, Conciertos gremiales voluntarios, Repartimiento vecinal sin sugecion al orden de preferencia ni á las limitaciones que se establecieran

por las Leyes de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1899

Luego de haber hecho uso de la palabra varios de los Señores Concejales y Asociados, que todos en espíritu de conformidad se pronunciaron á que se fije el de Adutor municipal como medio mas breve y llevadero para hacer efectivo el impuesto de Consumos en el proximo año de 1919, sin que por ninguno de los Señores concurrentes se hubiese solicitado el hablar en contra de lo propuesto y despues de discutido el asunto y por unanimidad quedó acordado el aprobarlo en esta forma.

1º Adoptar el medio de administración municipal para hacer efectivo en el expresado año el cupo de Consumos y sus recargos que se eleva el primero á cincuenta y cinco mil novecientas diez y ocho pesetas veinte centimos y el de Alcoholes á cinco mil doscientas veintiseis pesetas, componiendo en junto sesenta y una mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte centimos para el Tesoro.

2º Imponer el recargo municipal del 100 y 120 % sobre la Tarifa de todas las especies de Consumos á excepción de los vinos, que conforme al articulo 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, solo se le impone el 100 % y á los alcoholes se fijó la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto

3º Se determinó el cupo del Extramuros para el Tesoro en mil seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta centimos con sus los recargos municipales del 100 y 120 %

Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del termino para el Tesoro es de sesenta y una mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte centimos y el numero de habitantes de Hecho en la poblacion 10.726, cuyo 50 % de tipo de gravamen es visto resulta dos pesetas ochenta y cinco centimos y siendo quinientos cuarenta el numero de habitantes del Extramuros nos dá la suma de mil seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta centimos

A continuacion se puso á discusion la fijacion de los recargos municipales por Industrial, cedulas personales y car-

carruajes de lujo y después de haber hecho uso de la palabra los Señores concurrentes, se acordó por unanimidad imponer el 50% de recargo municipal sobre carruajes de lujo el 13% sobre la Industrial y 50% sobre el valor de las cedulas personales

Y resuelto el objeto de la presente sesion, el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico

José Galvan

J. Candela Alberola

José Fuentes

Camilo Candela

Francisco Ramos

Baptista Candela

Manuel Mas

Vicente Fuentes

Manuel Serrano

Vicente Sal

Manuel Bernal

Antonio Mandon

José Sala

Baptista Rodriguez

Jose Ramos

Jose Mas

Joaquin Sanchez

Antonio Más

Francisco

Sesion Extraordinaria del dia 10 de Enero de 1918

D. Juan Pedro Candela Mora

Concejales

D. Francisco Pomares Macià

D. José Fuentes Cabanes

Síndico

" Camilo Candela Mora

Concejales

" José Salvan Garcia

" José Pleidó Cerdá

Asociados

. Cayetano Candela Mas

. Antonio Mas Mas

. Joaquin Pastor Serra

. Antonio Manchon Macià

. Juan Candela Puig

. Jose Ramos Salvan

. Manuel Mas Lacuada

. Manuel Fernandez Parker

. Manuel Carcuna Lerma

. Jose Oliver Manchon

. Vicente Sol Manchon

. Vicente Fuentes Macia

. Salvador Penalva Davo

En la villa de Grillente á diez de Enero de mil nove cientos diez y nueve siendo las diez y siete horas de este dia previo vencidos en la presente sala Capitular se hallan reunidos los Señores del dejo mencionados y arriba que se asientan componentes la mayoria de la Junta municipal con el fin de dar lectura de los puntos que abraza la convocatoria que al efecto fue circulada y al efecto fue el Sr Presidente declaro abierto el acto dando principio en la forma siguiente

Acto seguido fue presentada de manifiesto la cuenta municipal del ejercicio de 1917 con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el articulo 161 y siguiente de la vigente Ley municipal de cuyo contenido se dio lectura por el Secretario de la Corporacion y del cual quedaron impuestos los Señores concurrentes y desprendiendose del parrafo 2º de dicho articulo que para dictar resolucion acerca del precio que le merezca la cuenta debe nombrarse una Comision del seno de la misma para que practicada en minuciosa examen de ella dictamine cuanto corresponda y bajo este punto de vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta dicho precepto legal despues de razonado discutir acordaron por unanimidad designar a los Sres D. Antonio Manchon Macia, Da. Salvador Penalva Davo y D. Cayetano Candela Mas a quienes se les hara entrega de la indicada cuenta a fin de que puedan dominar en el espediente de examen y cuando cuanto se les ofrezca y terminado que sea la mision que de le, sea se convocara nuevamente a este punto para resolver cuanto en justicia proceda

Y resultando el objeto de la presente reunion el Sr Presidente dio por terminado el acto firmando los Sres concurrentes de que certifico.

Juan Candela

Francisco Pomares

José Fuentes

José Pleidó

Camilo Candela

José Galvan — Joaquin Pastor

Manuel Fernandez — Cayetano Cardo

Manuel Pascual — Francisco Cardeña

Vicente Sol

Manuel Mas — José Olivé — Antonio Más

Antonio Mundon — José Ramos

Vicente Fuentes

Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Juan Pedro Candela Mora
Tenientes
1º D. Francisco Serrano, Macia
2º " José Fuentes Cabanes
Síndico
- Camilo Candela Más
Concejales
- José Salvan García
- José Llado Cerdá
Asociados
- Salvador Cenalvo Devo
" Vicente Sol Manchon
- José Olivé Manchon
- Manuel Pascual Serna
- Vicente Fuentes Macia
- Joaquin Pastor Arenas
- Antonio Más Mas
- Cayetano Candela Mas

En la villa de Crevillente á diez y seis de Enero de mil novecientos diez y nueve siendo las diez y siete horas y de este día como anunciada en la convocatoria circulada al efecto, fueron reunidos en este presente Salon Capitular los Sres anotados al margen componente en su mayoria del Junta municipal de esta villa bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Pedro Candela Mora y vista dada cuenta de la esquela con el Sr Presidente declaró abierto el acto ordenando al Secretario diese cuenta de los puntos destinados para esta Sesion y verificado se procedió en la siguiente forma.

Dada cuenta y leido del informe que ha sido emitido por la Comision nombrada al efecto en la Sesion del dia diez del corriente mes para examinar las cuentas municipales correspondientes al pasado año 1917, y del mismo se desprende; que teniendo en cuenta el presupuesto apuntado por el último Sesion Gobernador Civil de la provincia que sirvió de base para llevar a cabo todas las operaciones de Contabilidad del mismo.

D Manuel Dª Lucena
. Manuel Fernandez Sanchez
. Francisco Candela Ruiz
. Jose Ramos Salvan
Antonio Sanchez Macia

cipio, visto los ingresos que se realizaron aunque no en totalidad de los consignados y dentro de sus respectivos Capitulos y artículos, cuyos cuales se atendió a las más indispensables necesidades, y en cuanto a los gastos se ajustaron a los mejores principios de la contabilidad, y bien justificados, examinados y al encontrados bien formados y tramitados con arreglo todo al articulo 161 y siguiente de la Ley organica proponen a la Junta su aprobacion y que desde luego sean remitidos al Ilmo Sr Gobernador civil a los efectos de la Ley, los tres concejales tomando en consideracion el expresado y razonado informe acuerdan por unanimidad aceptarlo y que desde luego por el Sr Alcalde se remita dicha cuenta al Superior Jerarquico conforme asi lo dispone el articulo 165 de la propia Ley.

A continuacion se presenta al examen y discusion de esta Junta para el presupuesto ordinario que debe servir de base para llevar a cabo todas y cada una de las operaciones de este Municipio durante el año economico de 1919-1920 y verificado se procedio a examinar primeramente las partidas que forman los ingresos encontrandose que se han tenido presente para formar este proyecto de presupuesto aquellas Cantidades que de ordinario han de servir de caudales en sus diferentes Capitulos y articulos no cabe en manera alguno elevarlos a mayor suma por no contar el Municipio con nuevos recursos: y pasando al examen de gastos queda demostrado en el Capitulo 1º articulo 1º de bien el sueldo del Secretario no responde a recompensar el improbo trabajo que tiene a su cargo y demas responsabilidades anejas al mismo, pues se le han asignado 2500 pesetas en vez de mayor suma como la que venia percibiendo en muchos años anteriores, pero hallandose presente como lo esta con arreglo a sus obligaciones impuestas por la Ley municipal que sin embargo de no tener voto en las deliberaciones que entre los Señores Concejales se vienen tomando, se le admite la observacion que pretende llevar a cabo en este momento que se discuta el sueldo anual y dice espontaneamente que conoce el estado en que se encuentra el Ayuntamiento y ademas conoce perfectamente que la marcha del Ayuntamiento sin

E. 5691003

medios para arbitrar recursos porque los únicos que por el ministerio de la Ley pudieran implantarse serían ésta, como lo son respectivos para el vecindario en general; y propone que su sueldo quede reducido á dos mil pesetas para el expresado año económico de 1919-1920. Los Sres. concurrentes, tomando en consideración el desprendimiento general del Secretario de rebajarse su sueldo, y de conformidad á sus deseos se acuerda por unanimidad se le asigne la dotación de dos mil pesetas.

En cuanto á los demas gastos que se fijaran en dicho presupuesto, son los mas indispensables para la marcha del Municipio y por todo lo cual los Sres. concurrentes acuerdan por unanimidad que el presupuesto de ingresos lo forman ciento cincuenta y una mil ciento cinco pesetas noventa y ocho céntimos, y el de gastos ciento cuarenta y nueve mil trescientas diez pesetas diez y nueve céntimos, quedando por tanto un superavit de mil setecientas noventa y cinco pesetas setenta y nueve céntimos.

Acuerdan y en vista de haber sufrido una pequeña alteracion el presupuesto que en su dia y por plazo legal quedó expuesto al público, debe el Sr. Alcalde anunciarlo nuevamente por plazo de ocho dias, dandole la publicacion debida y al no haber reclamaciones, elevarlo seguidamente al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos del artículo 150 de la Ley.

Firmado el objeto de la presente sesion firman todos los Señores concurrentes al acto de que certifico.

Juan Candela

Francisco Romero

José Sevilla

Camilo Candela

José Lledó

Vicente Fuentes

José Galvañ

Joaquín Pastor

Manuel Serrandes

Francisco Candela

Manuel Forcas

Manuel Flor

Vicente Sal

José Olivé

Antonio Más

José Ramos

Antonio Mondragón



Sesión del día 17 de Agosto de 1919 en la que se constituyó esta Junta Municipal

Presidencia

D Francisco Abagro Candela

Señores del Ayuntamiento

D Ignacio Pastor Perez
" Carlos Lledo Alzamora
" Antonio Oliver Juglada
" Antonio Polo Candela
" Salvador Lledó Mas
" Juan P Candela Mora
" José Salvador García
" Camilo Candela Mas
" José Martinez Mas

Señores Asociados

" Vicente Lledó Alzamora
" José Perez Abagro
" Francisco Sanchez Candela
" Vicente Puig Cano
" José Lledó Alzamora

En la Villa de Crevillente á diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y nueve. En el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los Señores del Ayuntamiento que en union de los Señores Vocales Asociados han de componer la Junta Municipal de esta Poblacion en el año económico actual de 1919 á 1920 y siendo la hora designada en la convocatoria, ocupó la Presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Abagro Candela y luego de dejar transcurrir quince minutos, en terminos de cortesia, declaró abierta esta sesion, ordenando al infrascrito Secretario, procediese á la lectura de la convocatoria y una vez que fué verificada, se proveyeron en sus cargos de Vocales Asociados los Señores D Vicente Lledó Alzamora, D José Perez Abagro, D

, Vicente Perez Magro
, Francisco Mas Garcia
, Antonio Candela Sanot
, Antonio Oliver Hurtado
, Josei Mas Lledó

Bergón
Secº

Francisco Sanchez Candela, D Vicente Ruiz Cano, D Josè Lledó Alzamora, D Vicente Perez Magro, D Francisco Mas Garcia, D Antonio Candela Sanot, D Antonio Oliver Hurtado y D Josè Mas Lledó.

El Señor Presidente manifestó que queda ba constituida la Junta Municipal de esta Locali dad y que los Señores Asociados electos D Manuel Carreres Mas, D Cayetano Candela Mas, D Manuel Cuesada Asencio, D Joaquin Gonzalez Garcia, D Salvador Mas Garcia, D Vicente Sanchez Davó, D Manuel Espinosa Candela y D Andrés Mas Selva, habian justificado su ausencia y prometido que en las proximas sesiones que celebre esta Junta se posesionaran en el cargo que por la suerte habian quedado elegidos. Los Señores de la Junta se dieron por enterados.

Por último, quedó designados los penultimos Do mingos de cada mes y hora la de las once para la celebracion de las Sesiones ordinarias, con lo que el Señor Presidente declaró definitivamente constituida esta Junta Municipal, dandose por terminada esta Sesion que duró una hora cinco minutos, extendien dose la presente Acta de todo lo que yo el Secretario certifico

Jan.n Mas

Sanchez Mc

Candela

Mas

Mas

Gonzalez

Ruiz

Lledó

Francisco

Vicente Lledó

Vicente Pérez

Ignacio Ramares

Carlos Sledó

Camilo Candela

Antonio Polo

Ignacio Pastor

Agustín Olives

José Bergón
Síndico

Sesión Ordinaria del día 21 de Agosto de 1919

Presidencia

D Francisco Mayor Candela

Señores del Ayuntamiento

" Ignacio Pastor Perez
" Carlos Sledó Alzamora
" Salvador Sledó Mas
" Juan P. Candela Mora
" Camilo Candela Mas
" José Fuentes Cabanes
" José Martínez Mas
" Francisco Ramores Macia

Señores Ausentes

" Vicente Sledó Alzamora
" Cayetano Candela Mas
" Francisco Sanchez Candela
" Joaquín Gonzalez Garcia
" Vicente Puig Cano
" Salvador Mas-Garcia
" José Sledó Alzamora

En la Villa de Crevillente á veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y nueve, en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los Señores de la Junta Municipal con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia y hora designada, ocupó la Presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Mayor Candela, y luego de haberse transcurrido veinte minutos en terminos de cortesia, declaró abierta la sesion mandando al infrascrito Secretario diera lectura á la anterior acta y una vez que fué verificado, á instancias del Señor Presidente quedó por unanimidad aprobada el acta de referencia.

Correlativamente se procedió á la lectura de la correspondencia é inmediatamente se pasó al despacho de los asun

" Vicente Perez Abagro
" Francisco Abas Garcia
" Andrés Abas Selva

Benejón

tos sometidos al estudio y resolucion de esta Junta en la forma siguiente:

1º Se dió cuenta de los expedientes instruidos con motivo de la recaudacion de ingresos y gastos habidos por el impuesto de Consumos en los meses de Junio y Julio, de los documentos justificativos de los referidos gastos, de los dictamenes de la Comision de Hacienda y Señor Síndico, y de la diligencia por lo que consta no haberse formulado reclamacion alguna dentro del plazo de los quince dias que han estado expuestos al publico los mencionadas cuentas, y en su vista, teniendo en cuenta, el acuerdo del Ayuntamiento favorable á la aprobacion de las mismas y el informe favorable que en este momento emiten los Señores Vocales Asociados, Puig Cano y Abas Selva. Los Señores de la Junta por unanimidad acordaron de conformidad con el dictamen de dichos informes formulados por los expresados D Vicente Puig y D Andrés Abas.

2º Seguidamente se procedió á dar lectura al proyecto del Presupuesto Municipal para el actual año economico de 1919 á 1920 importando los Ingresos ciento sesenta y tres mil setecientas nueve pesetas treinta y ocho centimos y por consiguiente doce mil seiscientas tres pesetas cuarenta centimos menos que los aprobados por esta Junta en diez y seis de Enero último y cuyos ingresos ascendian á la cantidad de ciento cincuenta y un mil ciento cinco pesetas noventa y ocho centimos.

El aumento de los indicados Ingresos tiene su explicacion en los siguientes conceptos: En el Capitulo 3º y articulos 4 y 11 denominados Policia Urbana y Documentos de Vigilancia se han reforzado en cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesetas mas, á los que en un principio se tenian calculadas, desapareciendo el





artículo 12: denominado Toldos y Terrazas por tener su verdadero aplicación en el Artículo 4: Policía Urbana donde está comprendido y por consiguiente importando la consignación del mencionado artículo 12 doscientas cincuenta pesetas hay que restaráer esta cantidad á las once mil ciento ochenta y cinco, quedando un neto de ocho mil novecientas treinta y cinco pesetas á las que hay que adicionar dos mil cuatrocientas treinta y tres pesetas presupuestadas en mas en los artículos 15 y 17 denominados Fianzas Arbitrios y Timbre Municipal, en junto once mil trescientas sesenta y ocho pesetas presupuestadas en mas en el referido Capítulo 3:

En el Capítulo 9: Artículo 1º, obedeciendo al informe evacuado en treinta y uno de Marzo último por el Señor Jefe de la Sección de Cuentas se han presupuestado las mil doscientas treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos que resultan á favor de este Municipio por el sobrante del 15 % sobre la Contribución de Inmuebles, despues de cubrir las obligaciones de primera Enseñanza.

De lo expuesto resulta que los Ingresos ordinarios en mas en el Capítulo 3º, ascienden á once mil trescientas sesenta y ocho pesetas y los del Capítulo 9º á mil doscientas treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos, en junto doce mil seiscientas tres pesetas cuarenta céntimos. Igual cantidad á la diferencia que resulta en mas del presupuesto aprobado por esta Junta en diez y seis de Enero último y devuelto por la Superioridad para su corrección y el presentado en este dia para la aprobación.

En cuanto á los Gastos ascienden á ciento sesenta y tres mil setecientas once pesetas treinta y ocho céntimos y el aprobado por esta Junta en diez y seis de Enero último á ciento cuarenta y nueve

mil ochocientos diez pesetas diez y nueve centimos, resultando una diferencia en mas en que termina de verse de tres mil ochocientos noventa y nueve pesetas diez y nueve centimos.

Dicha diferencia corresponde al Capitulo 1º= cuatro mil setecientas treinta pesetas; al Capitulo 2º, mil ochocientas, al Capitulo 3º tres mil seiscientas sesenta y siete pesetas cincuenta centimos; al Capitulo 5º, mil quinientas setenta; al Capitulo 9º mil cuatrocientas treinta y tres pesetas; al Capitulo 10º, tres mil seiscientas noventa y ocho pesetas sesenta y nueve centimos; en junto diez y seis mil ochocientas noventa y nueve pesetas diez y nueve centimos, á cuya cantidad hay que restar los consignados de menos en el Capitulo 6º, Reparacion de edificios municipales que ascienden á tres mil pesetas, quedando un neto de trece mil ochocientas noventa y nueve pesetas diez y nueve centimos, esta cantidad igual á la diferencia de los expresados Presupuestos

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora y teniendo en cuenta los Señores de la Junta la excepcional importancia que entra na para la vida municipal la aprobacion del presupuesto, á propuesta del Concejal D Jose Martinez Mas de acordó por unanimidad sus pender esta Sesion para continuarla en el dia veintiocho del actual y hora las veintiuna, dándose por citados los Señores concurrentes y que se convoque á los Señores de la Junta que no han asistido, y en su vista el Señor Presidente ordenó de conformidad con lo acordado suspender esta sesion para continuarla en el indicado dia, habiendose divertido en este acto dos hora cuarenta minutos, de todo lo que, yo, el Secretario

certifico.

Fran.co Magro

Manuel Espinosa

Francisco Magro

José Llado

Vicente Llado

Vicente Perez

Salvador Llado

Vicente Perez

José Llado

Candido Candela Alzaora

Carlos Lledó

Franco Damians

Joaquin Gonzalez

Salvador Llado

Ignacio Pastor

Candido Candela

Andres Mas

José Gonzalez

José Berga

Continuacion de la Sesion Ordinaria del dia 24 Agosto 1929

Presidencia

D. Francisco Magro Candela

Señores del Ayuntamiento

" Ignacio Pastor Perez

" Carlos Lledó Alzamora

En la Villa de Cerrillento á veintiú
cho de Agosto de mil novecientos diez y
nueve. En el Salon de Sesiones de esta Ca
sa Consistorial reunidos los Señores de la
Junta Municipal que al margen se rela

" Antonio Polo Candela
" Salvador Lledó Mas
" Juan P. Candela Mora
" José Candela Aznar
" Francisco Pomares Macià

Señores Asociados:

" Vicente Lledó Alzamora
" Francisco Sanchez Candela
" Joaquin Gonzalez Garcia
" Vicente Puig Cano
" Salvador Mas Garcia
" José Lledo Alzamora
" Vicente Perez Magro
" Manuel Espinosa Candela
" Lorenzo Lantalet Sanchez
" Francisco Mas Garcia
" Antonio Candela Tarot
" Andres Mas Selva
" José Mas Lledo

Bargó

cion, previa convocatoria y con el fin de continuar la celebracion de la sesion ordinaria correspondiente al dia veintiseis del actual y suspendida para que pre via el examen minucioso y detenido del Presupuesto poder en este dia con conocimiento del mismo discutir, censurarle ó aprobarlo y siendo la hora designada, ocupó la Presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Magro Candela abriendo la sesion y ordenando al diligente Secretario diese lectura del acta anterior y una vez que fué leida por encontrarla conforme por unanimidad fué aprobada.

Abierta discusion sobre el Presupuesto de referencia y por lo que afecta al de Lugares fué aprobado por unanimidad los Capitulos 1°, 2°.

En cuanto al 3° el Vocal asociado D Lorenzo Lantalet, solicitó de la Junta que del Articulo 4° Policia Urbana procedia en terminos de justicia excluir la partida relacionada al numero decimo tercero y por lo que se grava en una peseta por metro de canalizacion subterranea ó superficial las acequias de riego que cruzan la via publica; como fundamento de su peticion adujo los articulos 136 parrafo 2° de la Ley Municipal y el siguiente 137.

Manifestó dicho Señor que del estudio detenido de las expresadas disposiciones se venia en conocimiento de que las acequias ó acueductos de la pertenencia de la Fuente Antigua que cruzan algunas calles de esta poblacion, no deben ni pueden ser gravadas con ningun arbitrio municipal puesto que los que se encuentran sobre la superficie de la via publica sirven para el abastecimiento gratuito de la poblacion y para el

del Lavadero público y abrevadero de Caballerías, y cuyos accesorios se hallan construidos desde tiempo inmemorial y por lo tanto, antes de urbanizarse las calles en que hoy se encuentra y en terrenos de la propiedad de regantes anteriores y propietarios de dicho agua.

El Señor Alcalde en vista de lo expuesto por el Señor Sanstalet ordenó al infrascrito Secretario diera lectura de los artículos 136 parrafo 2º y 137 de la Ley Municipal, así como al número trece artículo 4º del Capítulo 3º del Presupuesto que se discute para que rija en el actual año económico y una vez que fué verificada la expresada lectura, hizo uso de la palabra el Señor Presidente manifestando que de los preceptos que terminaban de leerse estaba autorizada esta Junta al establecimiento del indicado arbitrio, por tratarse de un aprovechamiento de la vía pública que no se efectua por el común de vecinos, sino por personas ó clases determinadas cuyos interesados no lo tienen adquirido por título oneroso ó concesión alguna, siendo por lo demas infundadas las consideraciones que al punto pretende traer el Señor Sanstalet y que negaba tuvieran aplicación al caso que se discute, por lo que solicitaba de esta Junta se desestimase la pretensión del referido Señor Sanstalet y aprobara en todas sus partes el mencionado artículo 4º.

Con la venia del Señor Presidente hizo uso de la palabra el Concejal Señor Romares, quien dijo, que en atención á la marcha anormal del Municipio estimaba que debían de reforzarse los ingresos y así como se hacía tributar á la Sociedad de Aguas que se aprovecha de la vía pública también debía hacerse tributar á los Señores Fabricantes que de continuo vienen aprovechándose de la expresada vía pública en la carga y descarga de los objetos fabricados.

El Señor Presidente contestó que el Señor

Pomares esterioriçaba un deseo en estremo laudable por lo que al aumento de ingresos se refería, cumpliendo el aprovechamiento de la vía pública por lo que al caso del número 13 del artículo 4º se contraía el distinto al que por el Señor Pomares se pretende. Ni la exclusión solicitada por el Señor Sanstalet era procedente, ni el aumento pretendido por el Señor Pomares era justo en relación á derecho; sin embargo, se tendría en cuenta la insinuación del repetido Señor Pomares para condensarla en un simpuesto apropiado en venideros Presupuestos.

El Señor Sanstalet con la venia de la Presidencia manifestó que el entendía no debía tributar la Fuente Antigua en el simpuesto por ocupación de la vía pública y solicitaba de la Presidencia se pusiera á votación su proposición.

No habiendo solicitado la palabra ningun Señor Concejal, se procedió á la votación de la proposición del Señor Sanstalet, votando en contra D Ignacio Pastor, D Carlos Lledó, D Antonio Polo, D Salvador Lledó, D José Candela, D Francisco Pomares, D Vicente Lledó, D Francisco Sanchez, D Joaquin Gonzalez, D Vicente Puig, D Salvador Mas, D José Lledó D Vicente Perez, D Manuel Espinosa, D Francisco Mas D. Antonio Candela, D Andrés Mas, D José Mas y el Señor Presidente, en junto diez y nueve votos y en pró un voto el de su autor D Lorenzo Sanstalet. El Señor Presidente, publicó el resultado de la votación en la forma que quedó indicada y manifestando quedaba desestimada la proposición del Señor Sanstalet.

En este estado por D Carlos Lledó se propuso que en obsequio á la brevedad estimaba debía procederse á la votación en bloque de la aprobación del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el corriente año económico de 1919-1920.

Puesto á discusion por el Señor Presidente la proposicion de D Carlos Sledó fué aprobada por unanimidad, y en su vista se procedió á la votacion nominal sobre la aprobacion del mencionado Presupuesto para el corriente año economico, votando por su aprobacion los Señores D Ignacio Pastor, D Carlos Sledó, D Antonio Polo, D Salvador Sledó, D Jose Candela, D Francisco Serrano, D Vicente Sledó, D Francisco Sanchez, D Joaquin Gonzalez, D Vicente Puig, D Salvador Mas, D Jose Sledó, D Vicente Perez, D Manuel Espinosa, D Francisco Mas, D Antonio Candela, D Andrés Mas, D Jose Mas y el Señor Presidente, en punto diez y nueve votos y uno en contra de D Lorenzo Sanstalet

El Señor Presidente publicó el resultado que queda mencionado, manifestando que quedaba aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el corriente año economico por diez y nueve votos, ésto mayoria absoluta del total de Vocales que componen la Junta y que seria comunicado al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para el solo efecto de que corrija los extralimitaciones legales, si los hubiere

Se hace constar que en la sesion ordinaria que motivan estos acuerdos se han posesionado de sus cargos de Vocales Asociados D. Cayetano Candela Mas, D Joaquin Gonzalez Garcia, D Salvador Mas Garcia, D Andrés Mas Selva, D Manuel Espinosa Candela y D Lorenzo Sanstalet Sanchez, en cuanto á este ultimo Señor, en este momento se comprueba que no pertenece á esta Junta manifestando haber comparecido seguramente por haber padecido una equivocacion el Señor Presidente quien le citó á que concurriese á este acto en concepto de Vocal. Subsanado el error el Señor Presidente autorizó al Señor Sanstalet para que abandonase el escaño que equivocadamente ocupaba.

El Señor Presidente con el fin de evitar cualquier vicio de nulidad que pudiere adolecer el acuerdo recaido en cuanto á la aprobacion de los Presupuestos, or

dero se ratificase la votacion y por unanimidad quedaron aprobados los mencionados presupuestos de Ingresos y Gastos para el actual año economico.

No habiendo solicitado la palabra ningun Señor Vocal, el Señor Presidente, manifestó que los Señores Vocales Asociados D Manuel Torres Mas, D Manuel Bermudez Asencio y D Vicente Sanchez Davó habian excusado su asistencia á esta Sesion y prometido que en la proxima se posesionarian de su cargo, levantando la Sesion en la que se han invertido dos horas treinta minutos, de todo lo que, yo, el Secretario certifico. Entrelineas = por = Sobre cargado = á derecho = publico = Enmendado = condenzado = descubierta = valen, Tambien certifico.

Juan Mas

Vicente Lledo

Antonio Soler

Salvador Lledo

Carlos Lledó

Vicente Ruiz

Manuel Cipriano

Juan Bautista

Ignacio Carbo

Franco Ramos

Andres Mas

Jose Mas

José Borgoñón

Sesión Ordinaria del día 21 Sepbre de 1919.

Presidencia

D. Franco Magro Candela

Sres del Ayuntº

D. Ignacio Pastor Perez
" Antº Oliver Izaguada
" Antº Polo Candela
" Salvador Lledó Mas
" Juan Pdo Candela Morro
" Camilo Candela Mas
" Francº Pomares Macia

Sres Asociados

D. Vicente Lledó Alcamora
" José Perez Magro
" Cayetano Candela Mas
" Franco Sanchez Candela
" Joaquin Gonzalez Garcia
" Vicente Puig Cano
" Salvador Mas Garcia
" José Lledó Alcamora
" Manuel Espinosa Candela
" Franco Mas Garcia
" Antº Oliver Hurtado Bergón

En la Villa de Crevillente á veinticuno de Septiembre de mil novecientos diez y nueve. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los Señores de la Junta Municipal relacionados al margen y siendo la hora designada para la celebración de esta sesión ordinaria ocupó la presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Magro Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascripto Secretario diese lectura á la anterior acta y una vez que fue verificada á preguntas del Señor Presidente por unanimidad quedó aprobada la mencionada acta.

Se dió cuenta de las de consumos correspondientes á lo recaudado en el mes de Agosto último y de los gastos invertidos en dicha recaudación, así como del acuerdo del Escmo Ayuntamiento, dictamen del Señor Síndico y documentos que justifican las mencionadas cuentas.

En su vista á propuesta del Señor Alcalde se nombró una Comisión compuesta de los Señores Don Cayetano Candela Mas, Don Vicente Puig Cano y Don Vicente Lledó Alcamora para que examine las indicadas cuentas y emita su dictamen en término de quince dias, durante cuyo término se pondrán de manifiesto en la Secretaría de S. E. para que todo vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Y no habiendo más asuntos

De que tratar se levantó la sesión en cuya celebración se ha invertido una hora y cinco minutos, extendiendose la presente acta, de todo lo que, yo el Secretario certifico.

Fran.co Mas

Vicente Ferrá

Antonio Pola

Salvador Ferrá

Vicente Ruiz

Abdal Izquierdo

Juan Bauzá

Fran.co Domenech

Ignacio Cárdenas

Cayetano Cañellas

Bartolomé Oliver

Cándido Cañellas

Antº Oliver

Francisco Mas

José Berga
Tesorero

Sesion Ordinaria del dia 19 de Octubre de 1919.

Presidencia

D. Franco Magro Candela
Sots del Ayunto
D. Ignacio Pastor Perez
Antº Olmer Inglada
Antº Polo Candela
Salvador Lledó Mas
Juan Pedro Candela Mora
Camilo Candela Mas
Franco Pomares Maiá
Sots Asociados
D. Vicente Lledó Abramora
Josè Perez Magro
Cayetano Candela Mas
Franco Sanchez Candela
Joaquin Gonzalez Garcia
Vicente Pinies Cano
Salvador Mas Garcia
Josè Lledó Abramora
Manuel Espinosa Candela
Franco Mas Garcia
Antº Olmer Montado

Bergon
(sust.)

En la Villa de Crevillente á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y nueve. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los Señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar esta sesión ordinaria y siendo la hora designada ocupó la presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Magro Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascripto Secretario, diese lectura á la acta anterior y una vez que fué verificada, á preguntas del Señor Presidente, por unanimidad, fué aprobada la referida acta.

Se dió cuenta del informe favorable á la aprobación de las cuentas de lo recaudado y gastado en el mes de Agosto último por Consumos, cuyo informe ha sido emitido por la Comisión del seno de esta Junta nombrada en la sesión proxima pasada y en su vista por unanimidad fué aprobada el mencionado dictamen definitivo.

En esta sesion se trata por 1ª vez de Exdno. el Ayuntamiento, sin que preceda gestión ni acuerdo.

Asi mismo se dió cuenta de la de consumos correspondiente á lo recaudado en el mes de Septiembre último y de los gastos invertidos en dicha recaudación, asi como del acuerdo del Excmo Ayuntamiento, dictamen del Señor Sindico y documentos que justifican las mencionadas cuentas.

En su vista, á propuesta del Señor Presidente, se nombró una Comisión

compuesta de Don Cayetano Candela Mas, Don Vicente Puig Canoy Don Vicente Lledó Alcaraz, para que examine las indicadas cuentas y emita su dictamen en término de quince días, durante cuyo término estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento, para que todo vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión en cuya celebración se ha invertido una hora veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Fran.co Mas

Vicente Lledó

Salvador Lled.o Cayetano Lledó

Vicente Puig

Manuel Espinosa

Juan Mendez

Fran.co Damases

Ignacio Cort

Antonio Oliver

Cayetano Candela

Camilo Candela

Antto. Oliver

Francisco Mas

José Bergón